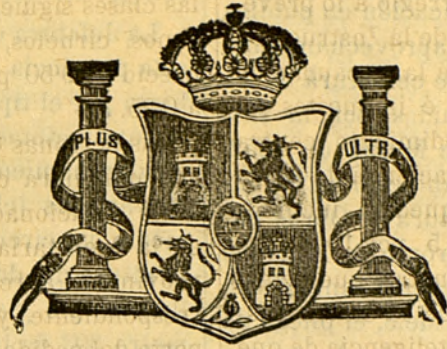


PRECIO DE SUSCRIPCION

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas,
 Por seis meses.. 9'10 >
 Por tres id..... 4'90 >



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses.. 10'65 >
 Por tres id..... 6 >
 Numeros sueltos. 0'25 >

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 357.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del súbdito italiano Novaresio (Guiovanni), acusado de sustracción de fondos, el que, caso de ser habido, será puesto á mi disposición, con las seguridades debidas, para los efectos que haya lugar.

Burgos 20 de Diciembre de 1901.

EL GOBERNADOR,

Felipe Romero Donallo.

Los partes dados por los señores Alcaldes de la invasión, progresos, desaparición, etc., de una enfermedad cualquiera en las ganaderías de sus términos municipales respectivos no surten, ni pueden surtir nunca, efecto legal alguno; pues á pesar del buen deseo que indudablemente los inspira, como se trata del diagnóstico é información, siempre difícil, de una enfermedad que solo los que poseen la especial ciencia de la Veterinaria pueden hacerlo, resultan nombres y enfermedades que ni en los diccionarios de Medicina Veterinaria, ni en sus tratados de Patología existen, dando lugar á una serie de anomalías que dificultan la acción gubernativa y hasta la de la ciencia, en la mayoría, si no en todos los casos, haciendo cometer errores inconscientes á los que, por sus cargos puramente políticos ó administrativos, están encargados de autorizar para su tramitación á los Centros directivos partes sanita-

rios, estados de enfermedades é informaciones que continuamente se le reclaman.

Tal descuido, tal abandono é incuria, es imposible tolerar por más tiempo, máxime cuando estos casos, á más de poderlos evitar hasta el sentido común, están previstos y ordenadas las formas en que ha de hacerse en la Real orden fecha 14 de Mayo último, en su apartado 17, inserta dicha Real orden en el Boletín oficial núm. 89, correspondiente al martes 4 de Junio del corriente año.

En su consecuencia, inspírense los Sres. Alcaldes en la repetida Real orden y apartado que se cita y hagan que los ganados sospechosos ó enfermos sean reconocidos siempre y en todos los casos como se manda por los Sres. Subdelegados de Veterinaria de sus partidos respectivos, que son los encargados de dar el parte al Inspector Veterinario provincial, el que á la vez ha de hacerlo á este Gobierno, encargado de su tramitación á la Superioridad.

El proceder de otra forma que la que se recomienda, podrá dar lugar, como ya ha sucedido, á entorpecimientos y demoras en la adopción de un plan higiénico ó curativo, cuyo éxito depende siempre, una vez elegido con acierto, de la oportunidad en su aplicación, y como esto puede ser de trascendencias fatales para intereses de gran cuantía y para lo que es más grande y sagrado, la salud pública, no podré tolerarlo y seré inexorable con los que á sabiendas—porque ya no cabe ignorancia después de estas advertencias—faltan á lo que se ordena.

Burgos 21 de Diciembre de 1901.

EL GOBERNADOR,

Felipe Romero Donallo.

D. FELIPE ROMERO DONALLO, Gobernador civil de esta provincia, Hago saber: Que por D. Juan Leonardo Manrique y Sagredo, ve-

cino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno, con fecha 19 del actual mes, una instancia en la que solicita: Que habiendo cesado en el desempeño del cargo de Corredor de Comercio en 31 de Julio del presente año, se le devuelva la fianza que para garantir dicho cargo constituyó en 31 de Enero anterior.

Y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 y 946 del Código de Comercio, he acordado se anuncie la pretensión del D. Juan Leonardo Manrique y Sagredo en la Gaceta de Madrid, Boletín oficial de la provincia y en los estrados de este Gobierno, para que en el término de seis meses, á contar desde la inserción del anuncio en la Gaceta de Madrid, se hagan las reclamaciones, si hubiere lugar, que pudieran oponerse á la devolución reterida.

Burgos 20 de Diciembre de 1901.

Felipe Romero Donallo.

Aprovechamiento de aguas.

D. Lorenzo de Zaballa y Allende, vecino de Ugarte, San Salvador del Valle (Vizcaya), solicita la concesión de 696 litros de agua por segundo de tiempo, derivados 496 litros del arroyo Bosnuevo y 200 litros del arroyo Trechada, en jurisdicción de Sotoscueva y Valdeporres, de esta provincia, para utilizarlos como fuerza motriz de un artefacto generador de corrientes eléctricas, mediante la creación de dos saltos de 265^m 200 y 167^m 636 respectivamente, reintegrando el agua al arroyo Trechada en un punto muy próximo á su desembocadura en el rio Engaña.

Las obras que al efecto se trata de construir son:

1.º Una presa de fábrica con compuerta de desagüe en el arroyo Bosnuevo, 75 metros aguas abajo de la confluencia del arroyo Gurtipaño.

2.º Otra presa de fábrica en el arroyo Trechada y sitio que se indica en los planos.

3.º Un canal de derivación de 321 metros de longitud, revestido de mampostería hidráulica y con la solera de hormigón, que conducirá las aguas del arroyo Bosnuevo á una arqueta reguladora.

4.º Una arqueta reguladora de 300 metros cúbicos de capacidad, con muros de mampostería hidráulica y solera de hormigón.

5.º Una tubería de palastro de acero de 1066 metros de longitud y 0'78 metros de diámetro, que partiendo de la arqueta llevará á los receptores el agua del arroyo Bosnuevo.

6.º Otra tubería del mismo material, 966 metros de longitud y 0'50 metros de diámetro, que arrancando de la presa del arroyo Trechada, conducirá á los receptores el agua derivada de este arroyo.

7.º Una casa de máquinas de planta rectangular, emplazada en término comunero de Valdeporres y Sotoscueva y en terrenos de la propiedad de D. José Varona Bravo, vecino de Santelices, que autoriza para ello al peticionario.

8.º Un cauce de desagüe, que arrancando de la casa de máquinas, conducirá el agua, una vez utilizada en el salto, al arroyo Trechada.

Al propio tiempo se solicita la imposición de servidumbres de estribo de presa y acueducto.

Lo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, se anuncia en este periódico oficial á fin de que en el plazo de treinta dias, desde la fecha de la publicación del anuncio, puedan los que se crean interesados presentar en el Gobierno civil de la provincia las reclamaciones que estimen procedentes, quedando el proyecto en la Jefatura de Obras públicas á disposición de los que deseen examinarle.

Burgos 19 de Diciembre de 1901.

EL GOBERNADOR,

Felipe Romero Donallo.

D. Santiago Rico, vecino de Aranda de Duero, solicita la autorización necesaria para destinar al consumo público un manantial de agua de 24 metros cúbicos de caudal por día, que nace en el patio de su fábrica de hilados y tejidos de lana, situado en la misma villa.

Para llevar á cabo su proyecto solicita la declaración de utilidad pública de la obra.

Las obras principales que se proyectan son: instalación de un depósito en la fábrica á siete metros sobre el manantial, elevándose las aguas de éste á aquél por medio de una bomba y colocación de una tubería de 5'30 metros de longitud y 0'05 metros de diámetro interior, que arrancando del depósito sigue el camino que conduce al puente viejo sobre el Bañuelos, se apoya en dicho puente y vá por las calles de San Francisco, Barrio Nuevo y Puerta Nueva al convento de religiosas Bernardas, atravesando la carretera de Madrid á Francia. Treinta metros antes de llegar á ese edificio se bifurca la tubería, arrancando de ese punto un ramal secundario de 320 metros de longitud y el mismo diámetro que la tubería principal, y termina en la Plaza Mayor, recorriendo las calles de Isilla, Plaza del Trigo y calle de Béjar.

Dichas obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado con la solicitud, el cual queda de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, donde podrá ser examinado por los que se consideren interesados en la concesión.

Lo que se anuncia al público según lo dispuesto en el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 para tramitar los expedientes de aprovechamiento de aguas, señalando el plazo de treinta días, á contar de la fecha de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial, para presentar en el Gobierno civil las reclamaciones que se estimen oportunas.

Burgos 19 de Diciembre de 1901.

EL GOBERNADOR,
Felipe Romero Donallo

La Jefatura de Obras públicas de esta provincia saca á pública subasta, por el tipo de cuatro mil ciento cincuenta y ocho pesetas (4158), la corta y aprovechamiento de ciento noventa árboles (chopos), de un metro ochenta centímetros de circunferencia media á dos metros de altura, que se hallan en pie y señalados en los kilómetros 300 y 301 de la carretera de San Isidro de Dueñas á Burgos, en virtud de orden de la Dirección general de Obras públicas de 14 de este mes y año.

Conforme á lo dispuesto en el Reglamento para la conservación, fomento y aprovechamiento del arbolado de las carreteras de 6 de

Julio de 1900: he acordado, con fecha de hoy, señalar el día 15 de Enero próximo y hora de las doce, en el Gobierno civil de la provincia para la adjudicación en pública subasta de este aprovechamiento.

La licitación se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en las oficinas de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situadas en la Plaza del General Santocildes, número 10, entresuelo, el pliego de condiciones que han de observarse para la corta de los árboles.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y redactadas en papel del sello once, arreglándose exactamente al modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate será de doscientas ocho pesetas en metálico ó acciones de Caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo de cotización; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

Inmediatamente después de verificada la apertura de pliegos se hará la adjudicación provisional por el Sr. Gobernador al mejor postor en cuanto al precio, único punto sobre que versará la licitación, entregándose al interesado el correspondiente resguardo; pero no será definitiva hasta que haya presentado la carta de pago que acredite el ingreso del importe de su proposición en la Tesorería de Hacienda de la provincia, entendiéndose que si dicho ingreso no se hace en un plazo que no exceda de quince días, pierde la cantidad consignada como garantía y se anula la subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Burgos 21 de Diciembre de 1901.

EL GOBERNADOR,
Felipe Romero Donallo

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal de... clase, enterado del anuncio publicado con fecha de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la corta y aprovechamiento de ciento noventa árboles que se hallan en pie en los kilómetros 300 y 301 de la carretera de San Isidro de Dueñas á Burgos, término municipal de Frandovínez, se comprometo á entregar en la Tesorería de Hacienda de la provincia de Burgos la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad (escrita en letra), y á verificar la corta y extracción de los productos,

según lo dispuesto en el pliego de condiciones.)

(Fecha y firma del proponente.)

La Jefatura de Obras públicas de esta provincia saca á pública subasta por el tipo de mil trescientas treinta pesetas (1330) la corta y aprovechamiento de sesenta y cuatro árboles (chopos), de metro y medio de circunferencia media á la altura de dos metros que se hallan en pie y señalados en el kilómetro 302 de la carretera de San Isidro de Dueñas á Burgos, en virtud de orden de la Dirección general de Obras públicas de 14 de este mes y año.

Conforme á lo dispuesto en el Reglamento para la conservación, fomento y aprovechamiento del arbolado de las carreteras de 6 de Julio de 1900: he acordado, con fecha de hoy, señalar el día 15 de Enero próximo y hora de las doce en el Gobierno civil de la provincia para la adjudicación en pública subasta de este aprovechamiento.

La licitación se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en las oficinas de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situadas en la Plaza del General Santocildes, núm. 10, entresuelo, el pliego de condiciones que han de observarse para la corta de los árboles.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y redactadas en papel del sello 11., arreglándose exactamente al modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate será de sesenta y siete pesetas en metálico ó acciones de Caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo de cotización, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

Inmediatamente después de verificada la apertura de pliegos se hará la adjudicación provisional por el Sr. Gobernador al mejor postor en cuanto al precio, único punto sobre que versará la licitación, entregándose al interesado el correspondiente resguardo; pero no será definitiva hasta que haya presentado la carta de pago que acredite el ingreso del importe de su proposición en la Tesorería de Hacienda de la provincia, entendiéndose que si dicho ingreso no se hace en un plazo que no exceda de quince días, pierde la cantidad consignada como garantía y se anula la subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Burgos 21 de Diciembre de 1901.

EL GOBERNADOR,
Felipe Romero Donallo

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal de... clase, enterado del anuncio publicado con fecha de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la corta y aprovechamiento de sesenta y cuatro árboles que se hallan en pie en el kilómetro 302 de la carretera de San Isidro de Dueñas á Burgos, término municipal de Buniel, se comprometo á entregar en la Tesorería de Hacienda de la provincia de Burgos la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad (escrita en letra) y á verificar la corta y extracción de los productos, según lo dispuesto en el pliego de condiciones.)

(Fecha y firma del proponente.)

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto de los acuerdos adoptados sobre las reclamaciones producidas en las últimas elecciones de Concejales.

Sesión del día 19 de Diciembre de 1901.

Vista la protesta formulada contra la capacidad legal del Concejal electo por el 2.º distrito de Cerezo de Riotiron D. Silvestre Ortiz Soto, bajo el fundamento de que era socio del rematante de consumos, y por tanto, comprendido en el número 4.º del art. 43 de la ley Municipal: la Comisión acuerda estimar dicha protesta y declarar incapacitado al expresado D. Silvestre Ortiz para el desempeño del cargo de Concejal.

La Comisión acuerda desestimar la protesta formulada contra la capacidad legal del Concejal electo por el Valle de Valdebezana Don Emilio Merino Bascos.

No habiendo remitido el Alcalde de Bocos el acta de escrutinio general celebrada en aquella localidad el día 11 de Noviembre último: la Comisión acuerda ordenarle remita inmediatamente dicho documento, conminándole con la multa de 50 pesetas.

La Comisión acuerda admitir á D. Pedro Angulo Garcia la renuncia que ha presentado del cargo de Concejal de Zumel como incompatible con el de Fiscal municipal.

Tambien acuerda la Comisión ordenar al Alcalde de Arauzo de Salce que se practique nuevamente el acto del escrutinio general de Concejales, bajo la base de que D. Cecilio Hernando y Hernando obtuvo 30 votos y D. Pedro Hernando Merino otros 30, declarándoseles, en su consecuencia, Concejales presuntos, cumpliéndose

después sobre la resolución del empate y sobre todos los demás trámites consiguientes, lo dispuesto en los artículos 3.º, 4.º y 5.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

En el expediente de elección de Concejales verificada en Coruña del Conde, del que resulta que al hacerse la votación del día 10 de Noviembre se consignó en el acta una protesta por haber salido varias papeletas de color azul y otras de amarillo; así como contra la capacidad de los candidatos Teófilo Hervás y Ciriaco Lopez por hallarse comprendido el primero en el art. 43 de la ley Municipal y estar el segundo procesado; la Comisión acuerda desestimar las protestas mencionadas.

La Comisión acuerda declarar la nulidad de las elecciones de Concejales verificadas el día 10 de Noviembre último en los Ayuntamientos de Peral de Arlanza y Torresandino.

Así bien acuerda la Comisión estimar la protesta formulada por Vicente Elorna contra la capacidad de D. Arsenio Sanjuanbenito Jorge, Concejales electo por Belorado, declarándole, en su consecuencia, incapaz para el desempeño de dicho cargo por hallarse comprendido en el número 4.º del art. 43 de la ley Municipal.

La Comisión, teniendo en cuenta que la Junta general de escrutinio celebrada en Los Balbases el día 14 de Noviembre último infringió el art. 50 del Real decreto de adapta-

ción al proclamar Concejales presuntos en vez de electos á los tres que habían obtenido mayoría de votos en el primer distrito, sin que hubiera entre ellos empate alguno como es de necesidad que le haya para que proceda dicha declaración de presuntos respecto de los empatados, acuerda desestimar la protesta contra la validez de la elección del primer distrito y declarar nulo el acto del escrutinio general por el vicio legal que queda mencionado, ordenando al Alcalde que se practique nuevamente con sujeción á las prescripciones legales vigentes respecto de ambos distritos, publicándose sin pérdida de momento los nombres de los Concejales que se proclamen electos por uno y otro distrito, y

que hecho así se cumplan las demás disposiciones de los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

En el expediente de elección de Concejales de Palazuelos de Muñó, la Comisión acuerda declarar la nulidad de la elección del día 10 y la validez de la del 14, ordenando al Alcalde se verifique un nuevo acto de escrutinio general en que proclame á los señores candidatos que obtuvieron en ella la mayoría de votos, publicándose después los nombres de los que se proclamen y cumpliéndose después las prescripciones del art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Burgos 19 de Diciembre de 1901.
= El Vicepresidente, Francisco Diez.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA.

Cuarto trimestre del año de 1901.

Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan, por el concepto de 3 por 100 del producto bruto de los minerales extraídos en el cuarto trimestre de 1901, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3.º de la ley de 28 de Marzo de 1900.

Número de la hoja-carpeta.	Número del expediente.	Nombre de la mina.	Nombre del propietario.	Término municipal en que radica.	Clase de mineral.	Cantidad fijada. Pesetas.
36	624	Bienvenida.....	D. Manuel Udaondo.....	Terminón.....	Kaolin.....	100'00
125	825	Esperanza.....	Leopoldo Bellefroid.....	Atapuerca.....	Hierro.....	49'00
7	209	Santa Bárbara.....	Felipe Puig.....	Miranda.....	Sal.....	90'00
22	542	San Narciso.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	90'00
11	294	La Ventura.....	Aniceto Errazquin.....	Pineda de la Sierra.....	Cobre.....	290'00
298	1260	Coto Monterrubio.....	Richard Preece.....	Riocavado.....	Hierro.....	100'00

Burgos 17 de Diciembre de 1901.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Francisco Polanco, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber á los Jueces municipales de este partido judicial, que por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha remitido á la Audiencia provincial de esta Capital una Real orden de fecha 23 de Noviembre último disponiendo se comunique á los Jueces municipales del Territorio las órdenes é instrucciones necesarias á fin de que sin pretexto ni dilación alguna y siempre que no sean recuperadas por sus dueños, por el medio que la ley de caza establece, se remitan las armas aprehendidas por la Guardia civil y presentadas ante los Jueces municipales en las denuncias por infracción de dicha ley, una vez cumplidos los requisitos del juicio, á los Gobernadores civiles de las provincias respectivas, por conducto de los individuos del Cuerpo, para ser entregadas en los Parques de Artillería, como está prevenido.

En su virtud, y por providencia de este día, he acordado hacer saber por medio del presente á los Jueces municipales respectivos de los pueblos de este partido judicial el contenido de la Real orden de

referencia para su conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos 16 de Diciembre de 1901.
=El Juez de instrucción, Francisco Polanco.—El Secretario de Gobierno, Nicolás López.

Mansilla de Burgos.

D. Victoriano Mansilla García, Secretario del Juzgado municipal de este pueblo,

Certifico: Que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil á instancia de D. Antonio González Barrios, casado, de profesión tabernero en este pueblo, mayor de edad, contra D. Patricio de la Orden González, también casado, jornalero y vecino de este pueblo, sobre pago de 116 pesetas 80 céntimos, cuyo juicio, por la no comparencia del segundo, á pesar de haber sido citado por cédula en legal forma, se ha tramitado en su rebeldía, dictándose la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En el pueblo de Mansilla de Burgos, á 18 de Diciembre de 1901, el Sr. D. Cecilio Rodríguez Pardo, Juez municipal del mismo, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil:

Resultando que el demandante D. Antonio González Barrios reclama á D. Patricio de la Orden González, casados, el primero tabernero

y el segundo jornalero y de esta vecindad, la cantidad de 116 pesetas 80 céntimos, procedentes de géneros gastados en su establecimiento, como se prueba con un recibo que ha presentado, el que se halla unido al juicio; y

Vistos los artículos 259, 364 y 729 de la ley de Enjuiciamiento civil,

Fallo: Que debo declarar y declarar litigante rebelde al demandado D. Patricio de la Orden, al cual se le condena al pago de 116 pesetas 80 céntimos que se reclaman en el precedente juicio, á fin de que tan pronto como esta sentencia merezca ejecución, pagará al demandante la expresada suma, condenándole así bien al pago de los gastos y costas que se originen hasta su completa terminación. Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandante, y por ausencia y rebeldía del demandado en los estrados del Juzgado, en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de dicha ley, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el Boletín oficial de la provincia, conforme ordena el párrafo segundo del artículo 769 de la referida ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez municipal, Cecilio Rodríguez.

Es copia conforme á la original la que extiendo para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, que firmo con el visto bueno del Sr. Juez en Mansilla de Burgos á 18 de Diciembre de 1901.—Victoriano Mansilla.—V.º B.º—El Juez municipal, Cecilio Rodríguez.

Aforados de Moneo.

D. Lorenzo García López, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que en este Juzgado y por D. Bernabé Alonso del Moral, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Moneo, en nombre y representación legal de su legítima mujer D.ª Fausta Diez González, se ha solicitado información para suplir la falta de título escrito de cuarenta y seis fincas rústicas y cuatro urbanas, en las que se hallan comprendidas varias mitades y partes de otras de las mencionadas fincas, radicantes todas en el citado Moneo; y á virtud de lo solicitado por la representación de la D.ª Fausta, tengo acordado se dé conocimiento del expediente á la partícipe en la propiedad en varias de las fincas susodichas su otra hermana D.ª Maria Diez González, y en su nombre y representación legal á su legítimo marido D. Eugenio Rueda Rios; é ignorando este citado Juzgado el domicilio de los cónyuges dichos Don

Eugenio y D.^a Maria, he acordado, por providencia de 11 del actual y de conformidad con lo que dispone la regla 5.^a del art. 396 de la vigente Ley Hipotecaria, se cite en el Boletín oficial de esta provincia por medio del presente edicto al referido D. Eugenio Rueda Rios, como representante legal de su mujer ya referida Doña Maria, para que dentro del término de 20 días, á contar desde la fecha de su inserción en dicho Boletín, comparezca en este Juzgado por sí ó por medio de apoderado que legalmente represente los derechos de la ya repetida su mujer D.^a Maria Diez Gonzalez, á fin de que manifieste si se opone ó no á la inscripción de aquellas fincas en que tiene participación su mujer ya tantas veces repetida Doña Maria, en la inteligencia que de no comparecer dentro del expresado término, se aprobará el expediente sin más citarle ni oírle.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia se expide el presente en Aforados de Moneo á 14 de Diciembre de 1901.—Lorenzo Garcia.—Por su mandado, Mario de la Cámara.

Puerto de Santa Maria.

D. Sebastián Miguel González, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y término de ocho días, que empezarán á contarse desde el de su inserción en la Gaceta de Madrid, se cita, conforme al número 2.^o del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al individuo cuyas señas y filiación á continuación se expresan, fugado de la Penitenciaría Hospital de esta ciudad en la mañana del 1.^o del corriente, para que comparezca en este Juzgado á prestar declaración y responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo por tal hecho, y en el que he acordado su prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, encargo á todas las autoridades de la Nación procedan á la busca y captura del individuo que se dirá, conduciéndole al mencionado Establecimiento á mi disposición.

Señas y filiación.

Salvador Villanueva Garcia, natural de Burgos, hijo de Julián y de Silvestra, de 43 años, soltero, jornalero, pelo castaño, cejas negras, ojos garzos, nariz y cara regulares, barba saliente, boca regular, color bueno, estatura un metro 700 milímetros.

Puerto de Santa Maria 3 de Diciembre de 1901.—Sebastián Miguel.—El Escribano, Lic. N. N.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía del Valle de Mena.

Se halla vacante la plaza de Médico titular del partido de Vivanco,

perteneciente á este Valle, con la dotación de 600 pesetas anuales, por la asistencia de pobres, debiendo el agraciado fijar su residencia en dicho pueblo de Vivanco, ó en Los Paradores, ya sean de Concejero, ya de Taranco, según acuerdo de la Junta municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, acompañadas del título profesional, dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, ajustándose al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villasana 16 de Diciembre de 1901.—Miguel Gil.

Alcaldía de Nidáguila.

El día 8 del próximo mes de Enero y hora de las doce de la mañana, se celebrará en la casa Consistorial la subasta para la contratación de las obras de abastecimiento de aguas potables á la referida villa; hallándose de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el pliego de condiciones y proyecto.

La licitación se hará en pliegos cerrados y papel sellado correspondiente.

Para tomar parte en la subasta consignarán los interesados la cantidad de 175 pesetas, ó sea el 5 por 100 del tipo de subasta. El rematante á quien se adjudique la subasta queda obligado á prestar la fianza definitiva de 350 pesetas, ó sea el 10 por 100 del valor total de las obras de este contrato.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., visto el anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia del día..... del año..... y enterado de las condiciones y proyecto de abastecimiento de aguas potables á la villa de Nidáguila, me comprometo á ejecutar las obras de conducción de aguas potables á la referida villa por la cantidad de..... (en letra) pesetas, con sujeción á los planos, presupuesto y condiciones de dicho proyecto.

Nidáguila 21 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Saturio Vicario.

Alcaldía de Salas de los Infantes.

No habiéndose reunido en el día 20 del actual la mayoría legal para poder discutir y votar el presupuesto especial de la cárcel de este partido para 1902, se ha señalado para la segunda reunión que ha de tener lugar en esta Casa Consistorial el día 28 del corriente mes, en la cual, cualquiera que sea el número de los concurrentes, se acordará acerca de aquél lo que se estime y crea procedente.

Salas de los Infantes 21 de Diciembre de 1901.—El Primer Teniente Alcalde en funciones de Alcalde, Rufino Zuazo

Alcaldía de Villarmentero.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este distrito municipal con la dotación de 150 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes, legalmente documentadas, en el término de diez días.

Villarmentero 17 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Victoriano Garcia.

Alcaldía de Villaverde-Mogina.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con el haber anual de 700 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes, que deberán reunir los requisitos establecidos en el art. 123 de la ley orgánica municipal, presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía y en el plazo de seis días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, previniendo que no serán admitidas las que se presenten fuera del plazo indicado

Villaverde Mogina 17 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Francisco Garcia.

Alcaldía de Pesadas de Burgos.

Habiendo fallecido en esta villa Catalina Alonso Hojas, natural de la misma, dedicada á las labores de su sexo, y siendo el único heredero su hijo Esteban Hojas Alonso, y teniendo noticia de que se ejercita á implorar la caridad pública, ignorando su paradero, se cita por el presente anuncio al expresado Esteban, para que se presente á recoger la herencia que le ha correspondido de la expresada finada, y se halla en poder de los testamentarios.

Pesadas de Burgos 12 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Domingo Hojas.

Alcaldía de Bocos.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 250 pesetas. Los que se crean aptos para desempeñarla, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, dentro del término de 8 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Bocos 16 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Felix Alvarez.

Comisaria de Guerra de la Coruña.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativos-militares de la Coruña,

Hace saber: Que el día 3 de Enero próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á conti-

nuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la 1.^a quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos, hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

No se admitirán proposiciones por parte de los artículos que tratan de adquirirse, sino por la totalidad de cada uno de ellos.

La Coruña 14 de Diciembre de 1901.—Felipe Alonso.

Artículos que deben adquirirse.

Harina de 1.^a clase superior.

Cebada de 1.^a clase.

Paja trillada de trigo ó cebada.

(Precio por quintal métrico.)

ANUNCIOS PARTICULARES.

Aguardientes.

En Lerma, casa y fábrica de Genaro Benito se expenden las clases siguientes:

Aguardiente de vino, triple anís dulce aromático, á 17 pesetas 50 céntimos los 16 litros.

De vino, buen anisado, á 9 pesetas los 16 litros.

De orujo, doble anís, á 7 pesetas los 16 litros.

Buen anisado, á 6 pesetas 50 céntimos los 16 litros.

Anisado bastante bueno, á 6 pesetas los 16 litros.

Se compran palomas bravias en la calle de San Lorenzo, núm. 22, almacén de paja de maíz de Andrés Viñas, Burgos. 4—12

SANTA OLALLA,

OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once una. 2

El día 20 del corriente mes fué recogida y se halla depositada en el Parador del Hospital del Rey, una vaca que se encontró demandada.

Quien se crea su dueño puede pasar á recogerla, previa justificación y abono de gastos, á dicho Parador del Hospital del Rey, Burgos.